

BENEDETTA ALBANI  
OTTO DANWERTH  
THOMAS DUVE (EDS.)

# Normatividades e instituciones eclesiásticas en la Nueva España, siglos XVI–XIX

Berenise Bravo Rubio

«La materia, la forma y el ministro». El bautizo de párvulos  
y adultos en la parroquia del Sagrario metropolitano de  
México (1690–1728) | 155–168



MAX PLANCK INSTITUTE  
FOR EUROPEAN LEGAL HISTORY

ISBN 978-3-944773-04-9  
eISBN 978-3-944773-14-8  
ISSN 2196-9752

First published in 2018

Published by Max Planck Institute for European Legal History, Frankfurt am Main

Printed in Germany by epubli, Prinzessinnenstraße 20, 10969 Berlin  
<http://www.epubli.de>

Max Planck Institute for European Legal History Open Access Publication  
<http://global.rg.mpg.de>

Published under Creative Commons CC BY-NC-ND 3.0 DE  
<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/de>

The Deutsche Nationalbibliothek lists this publication in the Deutsche Nationalbibliographie;  
detailed bibliographic data are available on the Internet at <http://dnb.d-nb.de>

Cover illustration:

Otto Danwerth, Frankfurt am Main (Catedral Metropolitana, Ciudad de México, 2011)

Cover design by Elmar Lixenfeld, Frankfurt am Main

Recommended citation:

Albani, Benedetta, Danwerth, Otto, Duve, Thomas (eds.) (2018), *Normatividades e instituições eclesíásticas en la Nueva España, siglos XVI–XIX*, Global Perspectives on Legal History, Max Planck Institute for European Legal History Open Access Publication, Frankfurt am Main, <http://dx.doi.org/10.12946/gplh5>

## «La materia, la forma y el ministro». El bautizo de párvulos y adultos en la parroquia del Sagrario metropolitano de México (1690–1728)

En una «estrecha» capilla, de las cuatros ubicadas en el interior de la catedral de México,<sup>1</sup> y que servía como sede de la parroquia del Sagrario, cerca de 42 eclesiásticos, en su calidad de curas párrocos, celebraron, más de 68 mil bautizos de párvulos y 700 de adultos entre los años de 1690 y 1728.<sup>2</sup> El presente artículo tiene como objetivo exponer cuál era la regulación en torno al sacramento del bautismo según los textos conciliares – específicamente el Concilio de Trento y el Tercer Concilio Provincial Mexicano – y cuál era su aplicación real entre los fieles y ministros de esta parroquia. Pretendemos con ello saber hasta qué punto la práctica y la recepción seguían o eran distintas a lo regulado y, en este último caso, cuáles fueron las causas. Para lograr lo anterior hemos creído fundamental explicar algunos de los factores que incidieron considerablemente en la forma en que se impartió este sacramento, a saber: las características de la fábrica material y espiritual de dicha parroquia y el número de párrocos y de fieles bajo su jurisdicción. En orden a ello, el artículo está dividido en tres apartados: en el primero, exponemos qué sancionan los textos conciliares y manuales de párrocos sobre el bautismo, el rito y las materias necesarias para su administración; en el segundo, explicamos la historia de la parroquia, su fábrica y los ministros a su cargo; y, en el tercero, cómo se llevaron a cabo los bautizos en ella.

- 1 Como «estrecha» la calificaron sus propios curas. En 1709 se mencionan como capillas de la catedral: la del Sagrario, la de San Isidro Labrador, San Miguel y San Cosme. *Despacho del Excelentísimo señor Duque de Alburquerque, virrey de esta Nueva España para que se ejecute la fábrica de la capilla que sirva de sagrario en esta Santa Iglesia Catedral*. 1709, Archivo Histórico del Arzobispado de México (en adelante: AHAM), caja 185, exp. 75, 4 fojas.
- 2 El número de párrocos se ha obtenido de los *libros de cuadrantes* de los años 1690 a 1728, localizados en el Archivo Histórico del Sagrario de México (en adelante: AHSM), *Libro de cuadrantes del sagrario metropolitano número 24, 25, 26, 27 y 28*, cajas 233–234. El número de bautizos realizados se obtuvo de *libros de bautismos de españoles* del número 29 al 45 en AHSM, cajas 11 a 17 y de *libros de bautismos de castas* del número 24 al 38 ubicados en las cajas 158 a la 163.

## El bautismo

El bautismo fue confirmado por el Concilio de Trento (1545–1563) como «la puerta de la religión cristiana y de la vida eterna», ya que, a través de él, los fieles comenzaban la santidad y conseguían la salvación.<sup>3</sup> Por ello, por su capacidad salvadora e incluyente, a este rito de paso se le revistió de una particular «grandeza y majestad» que varió en el trascurso del tiempo y según los lugares.<sup>4</sup> En la Nueva España, el Tercer Concilio Provincial Mexicano (1585) ratificó la doble cualidad del bautismo expresado en Trento y reguló la forma y las condiciones necesarias para su administración. En resumen, ambos concilios definieron la santidad de este sacramento y las formas de celebrarlo para que la Iglesia se asegurara que fuese observado puntualmente.<sup>5</sup> Sin apartarse de estas regulaciones, de hecho, presentando la ejecución de los ritos sacramentales según las costumbres locales se imprimieron, previa autorización de los preladados o provinciales de las órdenes religiosas, diversos manuales de párrocos en la Nueva España. Si bien, aún no contamos con un estudio que nos indique cuál era la recepción de estos impresos, es decir, en qué medida circulaban, eran leídos y usados por los ministros de lo sagrado, sí sabemos que los párrocos del Sagrario hacían uso de ellos:<sup>6</sup> en un inventario del año 1704, se registraron doce como parte de la fábrica de esta iglesia.<sup>7</sup> Pero ¿cuáles eran, específicamente, «la materia, la forma y el ministro» regulados por los Concilios y retomados y recomendados en los manuales?

- 3 El Concilio de Trento estableció que a través de los santos sacramentos se comenzaba «toda verdadera santidad, o comenzada se aumenta, o perdida se recobra». Concilio de Trento, Los sacramentos, sesión VII, celebrada el día 3 de marzo de 1547. El Concilio también sancionó en el canon V: «si alguno dijere, que el bautismo es arbitrario, es decir, no preciso para conseguir la salvación; sea excomulgado». El Sacrosanto y Ecuménico Concilio de Trento (1787) 89, 94. Los cánones sobre el bautismo y los otros sacramentos pueden consultarse también en DENZINGER (1955) 240–243.
- 4 Sobre el cambio en el rito del bautismo véase MARTIMORT (1967) 567–620.
- 5 Ver particularmente: Tercer Concilio Mexicano, en: Concilios provinciales mexicanos. Época colonial (2004) 202–203 [lib. III, tít. XVI: Del bautismo, §§ I–V].
- 6 Aunque no sabemos específicamente cuál o cuáles eran los que usaban los curas del Sagrario, ya que en el siglo XVII y XVIII se habían impreso varios, entre ellos: PÉREZ (1713); VENEGAS (1731), este manual también se imprimió en 1766, 1783, 1803, 1811 y 1851. Otros manuales de párrocos que circularon fueron BETANCURT (1674); CONTRERAS GALLARDO (1638).
- 7 *Inventario de los bienes del Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral hecho en la visita que hizo el Ilustrísimo y Excelentísimo Señor Don Juan Ortega y Montañez, 1704.* AHAM, caja 195, exp. 54. 50 fojas. Se anotó que había seis manuales forrados en tela negra y seis en tela carmesí.

Para ambos, concilios y manuales, el único ministro facultado para administrar el bautismo era el sacerdote con el cargo de cura de almas en la parroquia respectiva, o aquel que del cura recibía la licencia.<sup>8</sup> Sólo en caso de peligro de muerte, otro eclesiástico u otras personas (entre quienes se contaban los padres o parteras) podían administrar el bautismo. Entre las materias necesarias para celebrarlo, cuando se efectuaba de manera normal, los manuales apuntan como «absolutamente necesarias»: el agua bendita, el santo óleo, el crisma, la sal, el algodón para limpiar las partes ungidas de los bautizados, algunas migajas de pan para limpiar los dedos del sacerdote, la pila bautismal, una concha de plata, dos estolas, un lienzo blanco para cubrir la cabeza del bautizado. Pila, agua, sal, crisma y óleo eran materias previamente bendecidas o exorcizadas los sábados de Pascua y de Pentecostés de cada año.<sup>9</sup>

El rito,<sup>10</sup> según los manuales, variaba si el sacramento era administrado a párvulos o a adultos. En el primer caso, comenzaba cuando el cura se lavaba las manos y se revestía de sobrepelliz y estola morada. Revestido se dirigía a las puertas de la parroquia para recibir a los padres, padrinos y al que iba a ser bautizado. Después de una serie de preguntas formuladas por el cura a los padres sobre si pertenecían a la parroquia, si había sido bautizado el niño anteriormente, quiénes eran los padrinos y cuál sería su nombre,<sup>11</sup> el cura

8 Tercer Concilio Mexicano, en: Concilios provinciales mexicanos. Época colonial (2004) 175 [lib. III, tít. XI: De las parroquias, § I: «Ningún sacerdote se atreva a administrar los santos sacramentos en parroquia extraña»].

9 El agua significa purificar; la sal, «sabiduría y gusto por las cosas del cielo»; el óleo, la gracia que «fortifica al cristiano»; el lienzo blanco era para «advertirle que conserve hasta la muerte la inocencia del bautismo»; la vela, «para enseñarle que por el resplandor de sus virtudes y por el ardor de su caridad debe ser una antorcha encendida y luminosa». Para saber el significado de las materias empleadas en el bautismo y los gestos y formas del rito, ver POUGET (1803). Entre los pocos estudios que existen sobre cómo se administró el sacramento del bautismo en la Nueva España considerando, entre otras cosas, la legislación, las «materias» y las condiciones religiosas encontramos el de RÍO HERNÁNDEZ (2005). Sobre las circunstancias adversas, como la carencia de ministros y la falta de preparación de quienes impartían el sacramento en peligro de muerte por ejemplo, las parteras, sacristanes o maestros, así como las malas interpretaciones que se presentaron en la recepción de este sacramento en los diferentes virreinos, ver MARTINI (1993) 27–113.

10 Entendemos aquí el rito como «el conjunto de gestos y textos que expresan y configuran una acción sagrada»; MARTÍNEZ RUIZ (ed.) (1998) 235.

11 Se pide al cura que investigue antes de bautizar quién o quiénes son las personas que han elegido para que «tengan al bautizado en la pila bautismal»; Tercer Concilio Mexicano,

soplaba tres veces en el rostro del infante y le signaba una cruz en la frente y en el pecho; luego, le imponía la mano en la cabeza, le colocaba sal en la boca y, finalmente, le ponía sobre su brazo una estola blanca para introducirlo en la Iglesia y pronunciaba algunas oraciones. El manual indicaba que el cura, antes de llegar a la pila bautismal, debía exorcizar nuevamente al párvulo untándole saliva en las orejas y la nariz, mientras preguntaba simultáneamente: «¿reniegas de Satanás?», y los padrinos, en nombre del párvulo, contestaban que sí. El párroco frente a la pila bautismal debía cambiar su estola por una blanca y proceder a echar en forma de cruz el agua bendita sobre la cabeza del infante tres veces mientras pronunciaba «atenta, clara, y distintamente las palabras»: *Ego te baptizo in nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti*. Finalmente, el sacerdote ungía con sagrado crisma la cabeza del bautizado, le colocaba un lienzo blanco, les daba a los padrinos una candela y asentaba la correspondiente partida.

Para administrar el sacramento del bautismo a los adultos, los manuales recordaban a los curas que sólo podían concederlo si el adulto estaba bien ejercitado en las buenas obras e instruido en la fe y las santas costumbres, que la ceremonia debía efectuarse preferentemente el sábado de Pascua o de Pentecostés y que, tanto el párroco como los adultos, tenían que presentarse a su celebración en ayunas.<sup>12</sup> Asimismo, los manuales indicaban que el rito debía comenzar, como el de párvulos, con el revestimiento del cura; pero, la diferencia era que en este caso, antes de ir al umbral de la iglesia, el cura debía dirigirse primero al altar a implorar el auxilio divino a través de oraciones y salmos para después, en la puerta de la iglesia, recibir al adulto, preguntarle su nombre, si renunciaba a Satanás y si creía en Dios y la Santísima Trinidad. Recibidas las correspondientes afirmaciones, el cura debía orar, soplar el rostro del adulto tres veces con vaho caliente y signarle una cruz en pecho y la frente. Después, dependiendo de si el adulto era «idólatra o gentil, judaizante, turco, moro, persa o hereje», el cura debía preguntarle si aborrecía tal o cual «superstición, secta infiel o secta impía» y el adulto debía responder que sí para que, de inmediato, el ministro

en: Concilios provinciales mexicanos. Época colonial (2004) 132 [lib. III, tít. II, De la vigilancia [...], § X: «Cuidado que deben tener los curas en orden al bautismo»].

- 12 Tercer Concilio Mexicano, en: Concilios provinciales mexicanos. Época colonial (2004) 203 [lib. III, tít. XVI, § IV: «No sean bautizados los adultos mientras no estén bien instruidos en los ministerios de la fe»].

pronunciara nuevas oraciones, le signara en forma de cruz varias partes del cuerpo, le colocara sal en su boca y lo introdujera a la iglesia. Dentro del recinto eclesiástico, el adulto debía orar postrado en el suelo, ser exorcizado nuevamente por el cura, ungido con óleo su pecho y espalda y, finalmente, recibir frente a la pila bautismal, el agua bendita en su cabeza. El rito concluía cuando el cura ungía con óleos la coronilla al nuevo fiel, le colocaba un lienzo blanco o lo revestía con una túnica blanca, le daba una vela encendida y asentaba su partida.

Hasta aquí hemos resumido la materia, el rito y el ministro regulados por los concilios y recomendados por los manuales, pero ¿todo ello se cumplía en la parroquia del Sagrario metropolitano? Antes de contestar esta pregunta, es importante explicar la historia de esta parroquia y su jurisdicción, porque ambas características incidieron, sin lugar a dudas, en la forma en que este sacramento se administró.

### La parroquia del Sagrario

El rey, en calidad de patrono de la Iglesia en América, legisló y acordó que la ciudad de México fuera dividida para su administración religiosa en dos repúblicas: la denominada «república de españoles», donde morarían los peninsulares, los criollos, la población negra y todas las castas producto del mestizaje: mulatos, moriscos, mestizos, castizos, et al.; y la «república de indios», donde residirían – como su nombre lo indicaba – sólo los indios. Las disposiciones para que estos últimos vivieran aislados de los españoles y de otras calidades merecieron su inclusión en la *Recopilación de Leyes de las Indias*: lib.VI, tít. I, ley 19, y, más tarde, lib.VI, tít. 3, ley 21.<sup>13</sup> La primera marcaba la separación de los indios con respecto a los españoles, y la segunda, con respecto a los mestizos y las castas. En sentido estricto, esta separación se hizo considerando lo que se ha denominado «el principio religioso», principio que determinó que los indios, eran neófitos en la fe y, por ello, debían tener un espacio propio donde se cuidara de su evangelización.<sup>14</sup>

13 *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias 1681* (1987), tomo II, f. 190r, 200v. Las normas citadas se remontan a los años de 1538 y 1563, respectivamente.

14 O'GORMAN (1938) 787. El artículo explora las razones militares y religiosas para establecer el principio de separación. Sobre el deseo de conservar esta separación por los funcionarios de la corona y de las órdenes religiosas para hacer más efectivo el cobro de tributos y las obvenciones parroquiales, ver el apartado de ISRAEL (1980) 50–67.

En la capital novohispana, en cumplimiento de este principio religioso, se estableció, en los primeros años del siglo XVI, una sola parroquia con sede en la catedral, denominada el Sagrario, para atender a los españoles y a la población no indígena, es decir, a las castas. Asimismo, se establecieron dos doctrinas para indios: una ubicada en la parcialidad de San Juan Tenochtitlán, (1525–1526) y la otra en Santiago Tlatelolco (1527).<sup>15</sup> El Sagrario se convirtió, así, en la primera parroquia de españoles y castas de la ciudad. En el año 1690, los fieles bajo su jurisdicción residían alrededor de la Plaza Mayor, el Palacio Virreinal, la Plazuela del Volador, la Alcaicería, el Hospital Real, el convento de Balvanera, la Universidad y los barrios de Montserrat, Necatitlán, Rastro, San Antón, San Pablo, Xamaica, San Lucas, Tomatlán, San Sebastián, parte del Ornillo y puente de la Leña. El número de estos fieles se contaba por miles, más de veintinueve mil en edad de confesión en 1678, según los últimos estudios realizados.<sup>16</sup> Muchos de los parroquianos de este curato eran los más ricos comerciantes de la ciudad y ocupaban los cargos más importantes dentro de la burocracia virreinal o eclesiástica. Su numerosa población y la calidad y características de sus fieles, hicieron de la parroquia del Sagrario la más importante y pingüe del arzobispado de México.

Desde su fundación, los párrocos de este curato atendieron a dichos feligreses en una capilla lateral que se encontraba dentro de la catedral, hasta que, en 1786, se logró la construcción de una «iglesia adyacente», iglesia que es la que actualmente conocemos.<sup>17</sup> Contamos con pocos testimonios de cómo era la capilla del Sagrario y, sólo gracias a dos representaciones de sus curas al virrey y, particularmente, de un inventario realizado en 1704, pode-

- 15 Sobre la división parroquial de la ciudad de México, véase MORENO DE LOS ARCOS (1982) 152–173; MARROQUÍ (1969), tomo III, 545–548. Según este último autor, el Sagrario prestó funciones parroquiales desde 1523 o 1524. La fecha de Marroquí ha sido tomada por GERHARD (1986) 186. Sólo existen testimonios documentales en su archivo a partir de 1536. *Libro I de Bautismos de la Catedral desde noviembre de 1536 hasta octubre de 1547*, AHSM, Caja 1.
- 16 Claudia Ferreira estudió los padrones de confesión de esta parroquia. Según los cálculos que estableció la autora, en 1678 se habían confesado y comulgado en el Sagrario 29.635 fieles, según el padrón. Los padrones no contabilizan a los menores de diez años; véase FERREIRA ASCENSIO (2010) 120.
- 17 Oscar Mazín señala que el Sagrario se encontraba en la capilla conocida como Nuestra Señora de Guadalupe; véase MAZÍN (2009) 55.

mos reconstruir, en primer lugar, la fábrica material de este espacio religioso y, en segundo lugar, obtener indicios acerca de si se cumplía, o no, lo regulado sobre el bautismo por los concilios y manuales.

Según dicho inventario, una puerta que tenía un lienzo colgado de Adán y Eva daba acceso a la capilla y en «lo alto de ésta» se podían observar varios más.<sup>18</sup> La capilla tenía cinco altares, un órgano pequeño, cuatro bancas y, en tanto beneficio curado, quince confesionarios colocados en «el cuerpo de la iglesia» catedral. Contaba, además, con una sacristía en que se resguardaban las más de 379 piezas – entre ropas, misales y ornamentos y, por supuesto, un bautisterio. Este último poseía una pila bautismal que, según podemos deducir, contaba con todo lo dispuesto por el concilio provincial y por los manuales, es decir, tenía una tapa de madera, aro de hierro, chapa y llave, y estaba adornada sencillamente, en este caso de piedras de villerías, y «no contaba con pabellones de sedas y colgaduras u otro aparato profano», como expresamente se prohibía.<sup>19</sup> El bautisterio estaba adornado con varios lienzos y uno de ellos representaba a Juan bautizando a Jesús, como puntualmente lo recomendaban el concilio y los manuales; también había bancas, cajones, una mesa donde se guardaban los libros corrientes, y armarios para depositar el archivo. Es importante mencionar que el inventario de 1704 registra también, como parte del bautisterio, todas las materias consideradas indispensables por los manuales para celebrar el bautismo, es decir, vasos para santos óleos y el crisma, saleros y conchas de plata para verter el agua, todos los cuales debido a la riqueza propia de esta parroquia, se encontraban profusamente adornados.<sup>20</sup>

Contrario a la riqueza que muestra el inventario y que nos permite tener indicios de que los curas cumplían las recomendaciones con respecto a las materias necesarias para administrar el bautismo, las «representaciones» de

18 Uno del Salvador, otro de la Virgen y el resto de los 12 apóstoles. *Inventario de los bienes del Sagrario* [...], 1704. AHAM, caja 195, exp. 54, 50 fojas.

19 Tercer Concilio Mexicano, en: Concilios provinciales mexicanos. Época colonial (2004) 202 [lib. III, tít. XVI, § II: «No se adornen los bautisterios con colgaduras»].

20 Algunos ejemplos: un viril de plata dorada con su luneta, pie y cristales, y, por remate, una cruz y Santo Cristo de altar de cuatro dedos de oro y, en el extremo de la cruz, un diamante jaquelado [...], «un salero todo de plata que sirve para los bautizos con un peso de cinco marcos [...] una concha de plata que pesó 4 onzas [...] una concha de plata para el mismo efecto con un rotulo que dice la dío a dicho Sagrario el Dr. Alonso Velasco y pesó siete onzas y una ochava [...]» *Inventario, 1704, AHAM, caja 195, exp. 54.*

los curas enviadas al virrey en 1708 y 1749<sup>21</sup> nos indican que esta capilla tenía un inconveniente que impedía cumplir del todo con lo dispuesto en el concilio provincial sobre procurar «esplendor y ornato» en la administración de sacramentos, principalmente de esplendor, entendido éste como perfección.<sup>22</sup> Antes de mencionar este inconveniente, debemos recordar que para la Iglesia era importante indicar que se obtenía una «gracia invisible», la salvación en este caso, a través de una «señal sensible» que lograra una impresión en los sentidos; es por esta razón que las materias, las acciones y los olores debían cuidarse durante el rito.<sup>23</sup>

La fábrica material del Sagrario, según estas «representaciones», no permitía obtener esta impresión en los sentidos, por lo menos no la deseada: la razón, y, por lo tanto, el inconveniente, radicaba en que esta parroquia tenía como sede una capilla «muy estrecha» o «angosta» que, además, por estar dentro de la catedral, tenía que compartir el espacio y los tiempos religiosos con los miembros del cabildo de la catedral. Esto último se traducía en una «profusión de voces» y también, decían las representaciones, de «olores fétidos». Lo primero, a consecuencia de la celebración de las horas canónicas y misas en las diversas capillas y altar mayor de la catedral de manera simultánea y, lo segundo, a consecuencia del «concurso de cuerpos difuntos» que se encontraban en las 282 tumbas ubicadas en la catedral y la «repetida aperción» que se hacía sobre ellas. Todo lo anterior impedía celebrar, en palabras de sus curas, con «decencia y comodidades» los sacramentos.<sup>24</sup>

Sin perder de vista que con estas palabras los párrocos del Sagrario buscaban conseguir el permiso para construir una nueva sede parroquial, lo cierto es que, no debió ser fácil para ellos celebrar en una capilla pequeña, además de los 68.407 bautizos, 11.982 matrimonios y miles de misas por aniversarios de fieles difuntos en ese periodo, más aún cuando sabemos el

21 *Noticia sobre la construcción del Sagrario Metropolitano*, 1749, AHAM, caja 186, exp. 50 y 51.

22 El concilio sancionó que debía establecerse un orden admirable en el culto divino para que «brille la maravillosa hermosura de la Iglesia militante»; Tercer Concilio Mexicano, en: Concilios provinciales mexicanos. Época colonial (2004) 141 [lib. III, tít. III, § I: «Orden y decoro que deben guardarse en la celebración de los oficios divinos»].

23 POUGET (1803).

24 Las tumbas estaban distribuidas en las capillas del Sagrario, San Isidro, San Miguel y San Cosme. También había en el presbiterio y la crujía. *Despacho del Excelentísimo duque de Alburquerque, virrey de la Nueva España, para que se ejecute la fábrica de la capilla que sirva de Sagrario parroquial en esta Santa Iglesia Catedral*. AHAM, caja 185, exp. 75, 4 fojas.

minucioso rito que recomendaba seguirse en cada uno de ellos.<sup>25</sup> Es posible, por lo tanto, que el espacio no permitiera celebrar a los curas del Sagrario con el «esplendor», «lustre» y «decoro» exigido y recomendado por los concilios y manuales, pero, lo cierto es que, estos ministros sí se apegaron, en la medida de lo posible, a las demás regulaciones y recomendaciones como lo veremos a continuación.

### El bautismo de párvulos y adultos en el Sagrario Metropolitano

La lectura de cada una de las partidas parroquiales y otros documentos nos permite afirmar que los curas del Sagrario siempre respetaron e hicieron respetar la jurisdicción parroquial en cuanto a la celebración de este sacramento, como lo disponía el III Concilio Provincial, es decir, el bautismo en esta parroquia siempre lo celebró un cura adscrito a ella, o fue celebrado por otros, con licencia expresa de dichos párrocos. De ello da cuenta el conflicto surgido entre los curas del Sagrario y los miembros del cabildo, cuando estos últimos intentaron asumir «funciones parroquiales» sin autorización de los primeros, específicamente la del bautizo, y hacerlo en el sagrario parroquial. En aquella ocasión, los párrocos presentaron la queja al obispo y obligaron a este importante cuerpo eclesiástico a obtener la licencia correspondiente, misma que obtuvieron en 1727.<sup>26</sup> La facultad otorgada al cabildo para bautizar fue enviada y copiada en los libros parroquiales del Sagrario con el objeto de que los capitulares, en «virtud de los actos que celebrasen, los anotaran puntualmente». Y es que en el registro diligente de los bautizos, ordenado por el concilio provincial mexicano de acuerdo al sacramento y la calidad de los fieles, los curas del Sagrario también lo llevaron a cabo puntualmente.<sup>27</sup> En este periodo de estudio, estos párrocos sólo recibieron dos recomendaciones por parte del prelado para asentar sus registros sacra-

25 Las cifras sobre matrimonios se han obtenido de los *libros de matrimonios de españoles* del número 12–17, AHSM, caja 75 a la 77, y de *libros de matrimonios de castas* del número 7 al 10, cajas 208 y 209.

26 *Licencia a los capitulares para celebrar el bautismo en el sagrario*, 1728, AHAM, caja 186, exp. 20, 2. F.

27 Tercer Concilio Mexicano, en: Concilios provinciales mexicanos. Época colonial (2004) 132 [lib. III, tít. II, De la vigilancia [...], § XI: «Los párrocos tengan libros en que se asienten las partidas de los bautizados, confirmados, casados y difuntos»].

mentales: La primera fue por auto del 11 de febrero de 1701, en el que el arzobispo solicitó a los curas que asentaran en las partidas la leyenda «hijos legítimos de legítimo matrimonio» cuando fuera el caso, y, la segunda, por auto de noviembre de 1704, en el que les pidió que siempre anotaran la procedencia geográfica de los padrinos, si la madrina era casada y, en el caso requerido, si el bautizo se hacía por urgencia.

Precisamente, estas partidas nos permiten saber que, entre 1690 y 1728, los curas bautizaron en esta parroquia a 67.698 párvulos, de los cuales 36.776 fueron considerados españoles (18.730 niños y 18.046 niñas) y 30.922 niños de castas (15.544 varones y 15.378 mujeres). Si bien no sabemos si cada uno de los bautizos se celebró siguiendo cada paso de ritual recomendado por los manuales, podemos creer que fue así, no sólo por los indicios proporcionados en el mencionado inventario de 1704 que registra las materias necesarias para su administración, sino además porque, al ser el Sagrario la parroquia más pingüe de la jurisdicción, contaba con un numeroso personal eclesiástico para atender diligentemente a los fieles: en 1724, por ejemplo, los presbíteros adscritos a ella sumaban 28 entre propietarios, semaneros y vicarios.<sup>28</sup> Lo que sí podemos afirmar con toda certeza, gracias a la lectura de las partidas, es que al celebrar el bautizo los curas observaron las recomendaciones provinciales, tales como (1) aceptar por padrinos a una mujer, a un hombre o ambos, pero nunca más de dos padrinos, (2) que todos los niños recibieran nombre de santos,<sup>29</sup> (3) que el bautizo de párvulos se hiciera sin demorar más de nueve días después de su nacimiento,<sup>30</sup> (4) que algunos recién nacidos expuestos fueron bautizados *sub conditione* por no tener la certeza de que hubiesen sido bautizados antes, y (5) que, excepcionalmente, no permitido por el concilio, pero sí advertido por los manuales, algunos párvulos hijos de oidores, virreyes o comerciantes importantes de la ciudad

28 *Autos hechos sobre la exacción del subsidio a los curas del Sagrario de esta santa iglesia Catedral*, 1724, Archivo General de la Nación (en adelante: AGNM), Bienes Nacionales, vol. 893, exp. 8.

29 Tercer Concilio Mexicano, en: Concilios provinciales mexicanos. Época colonial (2004) 203 [lib. III, tít. XVI, § V: «Pónganles nombres solamente de los santos del Nuevo testamento y no otros»].

30 Tercer Concilio Mexicano, en: Concilios provinciales mexicanos. Época colonial (2004) 202 [lib. III, tít. XVI, § I: «No se administre el bautismo fuera de la iglesia, ni en otra parte que en la parroquia»].

de México fueran bautizados en sus capillas privadas con licencia expresa del arzobispo.<sup>31</sup>

En cuanto al bautizo de adultos, sabemos que se celebraron 709. Es importante aclarar que como adultos fueron registrados aquellos nuevos fieles que contaban con una edad que oscilaba entre siete u ocho años y hasta los veintiocho (aunque tenemos el caso de uno que fue anotado como adulto y que tenía tres años). En los libros de españoles, hemos encontrado treinta y un bautizos de adultos de los cuales veinte eran originarios de Inglaterra, tres de Holanda, dos alemanes, un francés, un irlandés, un sueco, un escocés, un mahometano y uno proveniente de Flandes. En las partidas de estos adultos se anotó que se habían cubierto todas las diligencias para saber que estaban preparados en «las cosas de la santa Iglesia católica» y que, como se recomendaba, habían detestado y abjurado, cuando así se había requerido, «los errores de la secta anglicana o luterana».<sup>32</sup>

En los libros de castas se registró el bautizo de 269 indios adultos que estaban bajo el cuidado y la protección de familias españolas y eran empleados en labores domésticas. Eran indios mecos, apaches, chichimecos (considerados de «tierra de infieles») y uno del Perú. También se registró el bautizo de 409 adultos negros (255 hombres y 154 mujeres). De estos adultos sabemos que 243 eran esclavos provenientes, principalmente, de Angola, el Congo, Guinea, de la nación de Arara, Mina, Mandinga, Poopo, Unga, o de Portugal. Las partidas indican, o hacen énfasis en, que estos adultos estaban bajo el cuidado y la custodia de sus amos, lo que deja entrever que ellos se encargaron de su preparación para que aprendieran la doctrina cristiana, tal

31 Tercer Concilio Mexicano, en: Concilios provinciales mexicanos. Época colonial (2004) 203 [lib. III, tít. XVI, § V: «Pónganles nombres solamente de los santos del Nuevo testamento y no otros»].

32 No todos abjuraban, la mayoría eran católicos bautizados *sub conditione*. Entre los que abjuraron estaba Francisco Martín, flamenco, quien fue bautizado el 24 de febrero de 1724 «habiendo precedida la abjuración de herejía» con licencia del arzobispo y «examinada la vocación». Francisco Martín era natural de Arras en Flandes, «hereje que fue luterano». Roberto, inglés, de 28 años, «habiendo precedido la abjuración de la secta protestante y demás», fue bautizado el 29 de octubre de 1724. Ver, también, las partidas de un alemán y un inglés que abjuraron el 25 de mayo de 1724. Los bautizados Fernando Pedro José, de nación holandesa, de edad de 20 años poco más, natural de Róterdam. Bautizado el 29 de marzo de 1711; el padrino fue el virrey don Fernando Alencastre. Para las partidas de los adultos ingleses véase 23 de diciembre de 1716, 10 de agosto de 1706, 30 de noviembre de 1724, 27 de marzo de 1724, 3 de mayo de 1723, o 19 de marzo de 1723.

como lo disponía el Concilio.<sup>33</sup> También las fechas de las partidas nos permiten saber que la recomendación de celebrar el bautizo de adultos en Pascua y Pentecostés, o al menos acercar su administración a estos días, no se cumplía: los adultos en esta parroquia fueron bautizados durante todos los meses del año.

### Conclusión

Los párrocos del Sagrario Metropolitano de la ciudad de México procuraron, entre los años 1690 y 1728, en la medida de lo posible, seguir lo regulado por los concilios y las recomendaciones de los manuales, a pesar del inconveniente que representó estar en una capilla estrecha que no les permitía, como lo habían manifestado al rey, realizar la ceremonia con la «decencia debida». En la búsqueda por apegarse a lo dispuesto sobre la materia, la forma y el ministro, los curas párrocos del Sagrario no dudaron en solicitar al rey la creación de una nueva ayuda de parroquia en 1690 para administrar mejor el «pasto espiritual». Dicha ayuda se erigió bajo la advocación de San Miguel Arcángel.<sup>34</sup> Tampoco dudaron los curas párrocos en representar como imprescindible la construcción de un nuevo templo para evitar la profusión de olores y voces y, menos aún, en manifestar al arzobispo su oposición a que los capitulares celebraran el bautizo sin ningún respeto por la jurisdicción parroquial.

Podemos encontrar una respuesta al orden y apego que procuraron guardar estos curas con relación a la impartición del sacramento del bautismo en su formación eclesiástica: 21 de los 42 curas registrados durante este periodo de estudio eran doctores, la mayoría en cánones. La formación eclesiástica de estos curas imprimió, entonces, una característica especial en el servicio de la cura de almas de esta parroquia: estos presbíteros buscaron cumplir diligentemente con el ideal tridentino de párrocos y feligreses, lo que se tradujo en la administración cuidadosa de los sacramentos, en este caso del bautismo, según lo recomendado por concilios y manuales.

33 Tercer Concilio Mexicano, en: Concilios provinciales mexicanos. Época colonial (2004) 10–13 [lib. I, tít. I, De la doctrina [...], §§ I–VII].

34 *Noticia de la fundación y dedicación de esta ayuda de parroquia del Santo Arcángel San Miguel*, 29 de agosto de 1692, Libro I de bautismos de la parroquia de San Miguel. Microfilm de la parroquia de San Miguel, AHAM, caja 142, rollo 1.

## Fuentes y bibliografía

### *Archivos consultados*

Archivo Histórico del Arzobispado de México (AHAM)  
Archivo Histórico del Sagrario Metropolitano de México (AHSM)  
Archivo General de la Nación, México (AGNM)

### *Fuentes impresas*

- BETANCURI, AGUSTÍN (1674), Manual de administrar los sacramentos, México [Fondo conventual del INAH, Clasificación: C.R.Q. 3I5, 21]
- Concilios Provinciales Mexicanos. Época Colonial (2004), MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, MARÍA DEL PILAR (coord.), México: Universidad Nacional Autónoma de México (Instituto de Investigaciones Históricas), CD-ROM
- CONTRERAS GALLARDO, PEDRO DE (1638): Manual de administrar los santos sacramentos a los españoles, y naturales de esta Nueva España conforme a la reforma de Paulo V. México [Fondo conventual del INAH, Clasificación: BNAH XX, 2]
- El Sacrosanto y Ecuménico Concilio de Trento (1787). Traducción de Ignacio López de Ayala, agrégase el texto latino corregido según la edición auténtica de Roma, publicada en 1564. Madrid: Imprenta Real
- PÉREZ, MANUEL (1713), Farol Indiano, y guía de cura de indios: suma de los cinco sacramentos que administran los ministros evangélicos de esta América. Con todos los casos morales que suceden entre indios, México: Francisco de Rivera Calderón
- POUGET, FRANCISCO (1803), Instrucciones generales en forma de catecismo: en los cuales por la sagrada escritura y la tradición se explican en compendio la historia y los dogmas de la religión, la moral cristiana, los sacramentos, las ceremonias y usos de la iglesia. Escritas en francés por el P. Francisco Amado Pouget, con dos catecismos abreviados para el uso de niños, traducido en castellano de la versión original en 1702, con acuerdo de Francisco Antonio Lorenzana, Madrid: Imprenta de don Benito Cano
- Recopilación de leyes de los reynos de las Indias 1681 (1987). Facsímile de la edición príncipe (Madrid 1681), 4 tomos, México: Miguel Ángel Porrúa
- VENEGAS, MIGUEL (1731), Manual de párrocos para administrar los santos sacramentos y ejecutar las demás sagradas funciones de su ministerio, escrito por el R.P Miguel Venegas de la Sagrada Compañía de Jesús, quien lo dedica a los padres misioneros de la misma Compañía de Jesús de esta provincia de la Nueva España, México: José Bernardo de Hoyal [Biblioteca Nacional de Antropología e Historia. Fondo Conventual, colección general, clasificación XIV, 3-9]

## *Bibliografía*

- DENZINGER, ENRIQUE (1955), *El magisterio de la Iglesia*, Barcelona: Herder
- FERREIRA ASCENSIO, CLAUDIA (2010), *Cuando el cura llama a la puerta. Padrones de confesión y comunión del Sagrario de México, 1670–1825*. Tesis doctoral, México: El Colegio de México
- GERHARD, PETER (1986), *Geografía Histórica de la Nueva España, 1519–1821*, México: Universidad Nacional Autónoma de México
- ISRAEL, JONATHAN (1980), *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial, 1610–1670*, México: Fondo de Cultura Económica
- MARROQUÍ, JOSÉ MARÍA (1969), *La ciudad de México*, segunda edición (facsimilar), tomo III, México: Jesús Medina Editor
- MARTIMORT, AIMÉ GEORGES (1967), *La Iglesia en oración. Introducción a la liturgia*, Barcelona: Herder
- MARTÍNEZ RUIZ, ENRIQUE (ed.) (1998), *Diccionario de Historia Moderna de España, Tomo I: La Iglesia*, Madrid: Istmo
- MARTINI, MÓNICA PATRICIA (1993), *El indio y los sacramentos en Hispanoamérica colonial. Circunstancias adversas y mala interpretación*, Buenos Aires: PRHISCO-Conicet
- MAZÍN, OSCAR (2009), *Espacio social y jurisdicción de los padrones del Sagrario Metropolitano de México*, en: MAZÍN, OSCAR, ESTEBAN SÁNCHEZ DE TAGLE (coords.), *Los «padrones» de confesión y comunión de la parroquia del Sagrario Metropolitano de la ciudad de México, 1671–1817*, México/Murcia: El Colegio de México/Red Columnaria, 51–58
- MORENO DE LOS ARCOS, ROBERTO (1982), *Los territorios parroquiales de la ciudad arzobispal: 1325–1981*, en: *Gaceta Oficial del Arzobispado de México* 22:9–10, 151–182
- O'GORMAN, EDMUNDO (1938), *Reflexiones sobre la distribución urbana colonial de la ciudad de México*, en: *Boletín del Archivo General de la Nación (México)* 9:4, 787–815
- RÍO HERNÁNDEZ, LETICIA IVONNE DEL (2005), *Controversia sobre la administración masiva del bautismo en la Nueva España del siglo XVI*, en: SÁNCHEZ FLORES, ABRAHAM (ed.), *Memoria XVIII. Encuentro de investigadores del pensamiento novohispano*, San Luis Potosí: Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 78–94 [[http://www.iifl.unam.mx/pnovohispano/uploads/memoxviii/05\\_art\\_11.pdf](http://www.iifl.unam.mx/pnovohispano/uploads/memoxviii/05_art_11.pdf)]

# Índice

- 1 | **Benedetta Albani, Otto Danwerth, Thomas Duve**  
Presentación

## Derecho canónico y teología moral

- 15 | **Lara Semboloni**  
Una aproximación jurídico-teológica, siglo XVI.  
Principios, leyes y política para la cuestión de la tierra en  
Nueva España
- 37 | **Víctor Zorrilla**  
Consideraciones sobre la doctrina del derecho de guerra de  
José de Acosta
- 51 | **Jesús Joel Peña Espinosa**  
Fuentes, autoridades y normas para la enseñanza del  
derecho canónico en el seminario de Puebla durante  
la época novohispana

## Gobierno diocesano y poder eclesiástico

- 71 | **Jesús Vidal Gil**  
Los estatutos del cabildo de la catedral de México elaborados  
en el Tercer Concilio Provincial Mexicano (1585)
- 89 | **Rodolfo Aguirre**  
Un poder eclesiástico criollo: los miembros de la curia  
arzobispal de México (1682–1747)

- 121 | **Sergio Francisco Rosas Salas**  
Costumbre, necesidad sacramental y facultades s3litas en Puebla.  
Un dictamen de fray Mateo Estrada, O. P. (1783)

### Normatividad y administraci3n de los sacramentos

- 139 | **Juan Carlos Casas Garc3a**  
El derecho sacramental en el *Tractado* de fray Pedro de Agurto  
(M3xico 1573) en defensa de la administraci3n de la eucarist3a y  
extremaunci3n a los ind3genas de la Nueva Espa3a
- 155 | **Berenise Bravo Rubio**  
«La materia, la forma y el ministro».  
El bautizo de p3rvulos y adultos en la parroquia del Sagrario  
metropolitano de M3xico (1690–1728)
- 169 | **Claudia Ferreira Ascencio**  
Los padrones de confesi3n y comuni3n del Sagrario de M3xico.  
Una aproximaci3n a la praxis sacramental en el orden can3nico  
indiano (1676–1825)

### Foros de justicia y grupos 3tnicos

- 197 | **Olivia Luz3n Cervantes**  
Indios acusados de hechicer3a ante el foro de justicia civil de la  
ciudad y provincia de Tlaxcala (siglo XVIII)
- 217 | **Mar3a Leticia V3zquez Oropeza**  
La poblaci3n de origen africano en Nueva Espa3a y su relaci3n  
con la jurisdicci3n eclesi3stica. El uso de la justicia en la  
audiencia del arzobispado de M3xico (siglos XVII y XVIII)

## Devoción y vida cultural

- 233 | **Doris Bieñko de Peralta**  
El *impasse* de una beatificación. El proceso de sor María de Jesús Tomellín (1597–1637), monja concepcionista poblana
- 257 | **Lourdes Turrent**  
Música, rito y arquitectura en la Iglesia novohispana: clero regular y secular
- 281 | **Gabriela Díaz Patiño**  
Inclusión de una nueva política de la imagen devocional en la arquidiócesis de México (1855–1896)
- 299 | **Contributors**